



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Expte. 3003-2070/11

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Dr. Eduardo Julio Pettigiani, en adelante llamada "LA COMODATARIA", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ, con domicilio en calle 2 de Abril n° 756 de esa ciudad, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Juan Pablo Anghileri, DNI 22.356.109, en adelante llamada "LA COMODANTE", por la otra, convienen en formalizar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA COMODANTE entrega a LA COMODATARIA, y ésta así lo acepta de conformidad, el inmueble sito en calle Sarmiento n° 564 de la ciudad de General Rodríguez, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 64, Parcela 11a, Partida 1453, Matrícula n° 5247 del Registro del Partido de General Rodríguez (046).-----

SEGUNDA: LA COMODATARIA destinará este inmueble al funcionamiento de un Juzgado de Garantías del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, pudiendo desarrollar toda actividad acorde al destino del bien. Además de lo expuesto, LA COMODATARIA, estará al cuidado y guarda del predio con los alcances establecidos por el artículo 2266 del Código Civil.---

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el día 30 de noviembre de 2014. Vencido el plazo LA COMODATARIA deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Sin perjuicio de lo expuesto, el plazo podrá ser prorrogado por el término que las partes acuerden.-----

CUARTA: El uso, mantenimiento y cuidado del bien estará a cargo exclusivo de LA COMODATARIA, debiendo propender a que el mismo se mantenga íntegro y en condiciones de uso, libre de todo ocupante ajeno a las partes. Asimismo pondrá en conocimiento a LA COMODANTE, de cualquier circunstancia que modifique, turbe y/o altere las condiciones aquí pactadas.-----

QUINTA: LA COMODANTE autoriza a LA COMODATARIA a efectuar en el inmueble las modificaciones y/o mejoras que sean indispensables para adaptarlo a sus necesidades.-----

SEXTA: RESPONSABILIDAD: LA COMODANTE no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pueda sufrir LA COMODATARIA, sus dependientes o terceros en caso de cualquier contingencia derivada de caso ////



//// fortuito o de fuerza mayor, ni por causas o actos producidos por terceras personas o cosas ajenas a la propiedad o cualquier eventualidad acaecida en la finca.

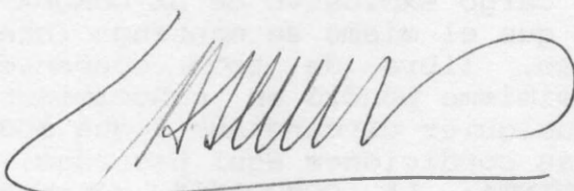
SEPTIMA: LA COMODATARIA asume las siguientes obligaciones: I) gestionar ante los organismos prestadores de servicios el cambio en denominación del usuario; II) abonar los consumos que de los mismos surjan; III) al expirar el plazo del presente, presentar los recibos que acrediten el pago total de los servicios del inmueble.

OCTAVA: Para todos los efectos legales que pudieran emerger del presente, las partes fijan sus domicilios reales en los consignados y se someten por cualquier circunstancia legal a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de LA PLATA a los 10 días del mes de ENERO de 2006.


JUAN PABLO ANGHILERI
Intendente
Municipalidad General Rodríguez


EDUARDO JULIO PETTIGIANI
Presidente


Dr. CARLOS A. SANCHEZ VELOZ
Secretario de Personal
de la Suprema Corte de Justicia

MLC

CONVENIO N° 242